

BASES ESPECÍFICAS PARA SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD

1. Objeto de la subvención

El objeto de las presentes bases lo es por referencia a los servicios propios de Alcaldía-Presidencia que constan en el expediente de aprobación del cartapacio de fecha 9 de Julio de 2019, excluyendo las sub-áreas a las que han sido delegadas competencias para aquellas actividades que ya disponen de financiación finalista.

El objeto descrito lo es sin perjuicio de aquellos proyectos y actividades que se consideren que presentan un interés público suficiente en materia de promoción y desarrollo de la ciudad, por su carácter económico, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Se incluyen las actividades que puedan concurrir por sus características a otras convocatorias municipales.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En todo caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

2. Beneficiarios

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas física o jurídicas o entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta convocatoria.

3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

a) Los solicitantes que sean persona jurídica deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a las que optan.

b) Los solicitantes han de haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

c) Los solicitantes han de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de las Administraciones y con la Seguridad Social.

d) Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni en las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta agotar la dotación presupuestaria prevista.

- a) Contenido, relevancia y calidad de acción. 4 puntos.
- b) Complementariedad con la acción municipal. 3 puntos
- c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiamiento. 3 puntos

5. Cantidad individualizada de la subvención

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo de 15.000 € y no cubrirá el importe total del coste de la actividad que se subvencione.

Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán otorgadas con cargo al presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

6. Publicidad de las bases y resolución de otorgamiento

6.1 Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia, así como una referencia en el DOGC.

6.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7. Documentación a presentar con las solicitudes

- a. Solicitud de subvención, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios.
- b. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, que deberá incluir, como mínimo los siguientes apartados: justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación y calendario; presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o que exista algún defecto de forma y ésta no sea aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

8. Procedimiento de concesión

8.1. Convocatoria

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

8.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicaran en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Así mismo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

8.3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán ir presentando al largo del año, dentro de cada uno de los periodos de selección fijados en la convocatoria, y hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente a cada periodo de cada convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios que sean personas jurídicas habrán de presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que dispongan del Registro de entrada, las direcciones de las cuales se pueden consultar en: www.girona.cat/ic

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en les oficinas municipales del Registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier de los otros sitios establecidos, será necesario que la documentación se presente sin encuadernación para que pueda ser digitalizada.

9. Órgano instructor

9.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el Alcalde o Alcaldesa.

9.2. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes i el informe – propuesta de concesión será una Comisión de valoración formada por 3 miembros designados entre los técnicos municipales, de entre los cuales se nombrará un Presidente y un Secretario.

Las convocatorias designaran los miembros que formaran la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

10. Procedimiento de otorgamiento

Recibidas las solicitudes de subvención dentro de cada periodo selectivo, serán examinadas y comprobadas y se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriéndose, en caso contrario al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hace se le considerará por desestimada la petición en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En tal caso se habrá de resolver el archivo por desistimiento mediante una resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración, una vez comparadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para cada periodo selectivo.

Si al finalizar el último período selectivo de cada convocatoria, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, resultase crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias destinadas a este periodo, se podrá otorgar subvención en las solicitudes favorablemente evaluadas por la Comisión de Valoración en los procedimientos anteriores dentro de la misma convocatoria, en las cuales no se hubiera podido otorgar la subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, de tal manera que conformaran una lista única ordenada por orden de puntuación.

El informe de valoración de la Comisión de Valoración se elevará al órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento. La resolución provisional de otorgamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, y será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios municipales, otorgando un plazo de audiencia de 10 días para las alegaciones de los interesados.

En caso que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva. En caso que se presenten, una vez examinadas se emitirá la resolución definitiva, con un pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en el plazo de 6 meses a contar des del día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, esta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan en el ámbito de cada convocatoria, será sustituida por la publicación de los mismos en el

tablón de anuncios municipal y en la web municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

11.- Aceptación de la ayuda

La presentación de la ayuda presupone su aceptación. En caso contrario, una vez notificado el mismo, el beneficiario puede renunciar.

12.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 75% al inicio de la actividad y previa aceptación de la subvención.
- b. El 25% restante cuando haya finalizado y se haya justificado la actividad.

13.- Modificaciones del proyecto

Se habrá de comunicar cualquier cambio que se introduzca en la actividad subvencionada, en el momento que éste se produzca. Cualquier modificación de la actividad habrá de contar con la conformidad de la Alcaldía /Presidencia, que se otorgará siempre que la modificación no suponga un cambio substancial de la actividad subvencionada.

Para poder modificar la concesión, es necesario que el interesado presente una solicitud a tal efecto antes que acabe el plazo para la realización de la actividad.

14. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se va a conceder la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Las entidades beneficiarias de subvención habrán de justificar la subvención concedida presentando La Cuenta justificativa simplificada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización el periodo establecido para la ejecución de los proyectos que se establecerá en esta convocatoria.

La cuenta justificativa incluye:

- a. Memoria justificativa del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c. Detalle del financiamiento final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Se podrán considerar como gastos indirectos i/o de manutención hasta un 10% del importe total del proyecto.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras áreas del Ayuntamiento, administraciones o entes públicos i/o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de importe tal que con concurrencia con otras subvenciones públicas i/o privadas, superen el coste total del proyecto de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios habrán de comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y el establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

17.- Legislación aplicable

-Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependan, aprobada por el Pleno en fecha 14 de Setiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona, núm. 237 de 10 de Diciembre de 2015.

-Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba su reglamento.